



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2705**

**"POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 0901 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE TÓMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Auto No. 0901 del 8 de junio de 2007, mediante la cual se hizo un requerimiento a la empresa S.I.A. LTDA., representada legalmente por el señor JUAN VIGODA MILLER, con NIT 830057750-2, ubicada en la carrera 41 No. 168-72 de ésta ciudad, teniendo como base el concepto técnico No. 2925 del 26 de marzo de 2007.

Que revisado el Auto No. 0901 del 8 de junio de 2007, se determinó que a pesar de que el concepto técnico No. 2925 del 26 de marzo de 2007, se refiere a la visita técnica practicada a la empresa S.I.A. LTDA., dentro del mismo se consignó el nombre de "SLI COLOMBIA S.A." el cual no corresponde con la denominación de la empresa S.I.A. LTDA. que aparece en el respectivo Certificado de Cámara de Comercio, razón por la cual, este Despacho procederá de oficio a corregir el error del mencionado Auto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2

**AUTO No. 2705**

**"POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 0901 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Por otro lado, observa éste Despacho que dentro del expediente DM-05-06-2332 que corresponde al historial que sobre vertimientos se lleva a la empresa SIA LTDA. por parte de esta Secretaría, se encuentran a folios 32, 33, 45 y 46, el Auto No. 2436 del 25 de septiembre de 2006 por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de un permiso de vertimientos del establecimiento Autolavado Polish Car y que al parecer corresponde al expediente DM-05-06-2445; el radicado 2007ER17588 del 26 de abril de 2007 por el cual la empresa SLI SYLVANIA solicita una información sobre un trámite de vertimientos y el radicado 2007EE15039 del 9 de junio de 2007 mediante el cual la Dirección Legal Ambiental da contestación al Representante Legal de SLI COLOMBIA S.A., documentos éstos que por no tener relación con SIA LTDA., necesariamente deberán ser desglosados por parte de la oficina de Expedientes.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Siendo manifiestos los errores presentados en el Auto No. 0901 del 8 de junio de 2007, por medio de la cual se requirió equivocadamente a la empresa **SLI COLOMBIA S.A.** y no a **S.I.A. LTDA.** como correspondería, ésta Dirección habrá de proferir Auto de trámite mediante el cual se aclaren los mencionados yerros.

Que igualmente dentro del expediente DM-05-06-2332 aparecen anexados el Auto No. 2436 del 25 de septiembre de 2006 el radicado 2007ER17588 del 26 de abril de 2007 y el radicado 2007EE15039, conforme se relacionó en la parte superior del presente, los cuales no corresponden a dicho expediente y en consecuencia deberá procederse según se ha dicho a su desglose y fotocopia para que sean incorporados a sus expedientes pertinentes.

Por lo anterior y con base en el presente soporte legal, se solicitará a la Oficina de Expedientes para que proceda a organizar los documentos que equivocadamente se encuentran adjuntos dentro del expediente DM-05-06-2332.

✗



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3

**AUTO No. 2705**

**"POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 0901 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones".

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

Que el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil en su numeral 4º dispone que en el respectivo expediente de donde se desglosan documentos, se debe dejar copia de los documentos desglosados y al pie o margen de estos se debe anotar el proceso (proyecto) a que corresponden.

El artículo 49 ibídem reza: "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4

**AUTO No. 2705**

**"POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 0901 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, " En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", Artículo 16 literal q) Administrar y custodiar los expedientes que se tramiten en la dependencia y la observancia de los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto, en los casos en que se encuentren irregularidades aplicar los correctivos pertinentes e informar al competente para las investigaciones a que haya lugar. Artículo 24, literal b) Preparar, revisar y conceptuar, en los aspectos inherentes a las funciones de su dependencia, los proyectos de acuerdo, decreto, resolución o cualquier otro acto administrativo que elabore o expida la Secretaría.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aclarar el Auto No. 0901 del 8 de junio de 2007, en cuanto a que se le hizo un requerimiento a la empresa **S.I.A. LTDA.** con base en el Concepto Técnico No. 2925 del 26 de marzo de 2007 y el certificado de Cámara de Comercio, pero por error se consigno el nombre de SLI DE COLOMBIA S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presenta acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por la Oficina de Expedientes, Desglosar los folios 32, 33, 45 y 46 del Expediente DM-05-06-2332 y una vez fotocopiados, proceder a su organización correspondiente, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar el presente Auto al señor JUAN VIGODA MILLER, representante legal de la empresa o quien haga sus veces, en la Carrera

WR



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

5

**AUTO No. 2705**

**"POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 0901 DEL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

41 No. 168-72, localidad de Usaquén de ésta ciudad y en consecuencia correr nuevamente el término de 45 días que se dio para dar cumplimiento al requerimiento de que trata el Auto No. 0901 del 8 de junio de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En contra del presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**09 OCT 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: María del Pilar Delgado, R.  
Revisó: Catalina Llinás Ángel  
C.T. No. 5080 del 15 de abril de 2008  
Expediente DM-08-05-1783